

« El estado de Irlanda se ha agravado, dijo; las reclamaciones son cada día mas numerosas y apremiantes; ¿no vale mas conceder

mente que seré fiel á S. M. Jorge IV, y que le defenderé con todo mi poder contra toda conspiracion y atentado que pudiese dirigirse contra su persona, su corona ó su dignidad; y haré todos mis esfuerzos, para descubrir y hacer conocer á S. M. y á sus herederos y sucesores, todas las traiciones y conspiraciones que puedan formarse contra é ó ellos. Prometo sinceramente mantener y defender con todo mi poder la sucesion á la corona, cuya sucesion en los términos de una ley titulada, *Acta que imita la corona y asegura mejor la libertad de sus súbditos*, es y queda limitada á la princesa Sofía, electora de Hannover, y á sus herederos protestantes. Abjuro toda obediencia y fidelidad hacia cualquiera otra persona que reclamase ó pretendiese tener derecho á la corona de este reino. Declaro además, que la doctrina que dice que los principes excomulgados ó degradados por el Papa ó por cualquiera otra autoridad de la Iglesia de Roma, pueden ser depuestos ó asesinados por sus súbditos, no es un artículo de mi fé, antes bien le abjuro, le rechazo y renuncio á él; y no creo que el Papa de Roma, ó cualquiera otro principe, prelado, persona, Estado ó potentado extranjero tenga ó deba tener ninguna jurisdiccion, poder, superioridad ó preeminencia temporal ó civil, directa ó indirecta, en el interior de este reino. Juro que defenderé con todo mi poder el establecimiento de la propiedad, tal como existe con arreglo á las leyes de este reino, y desapruébo y abjuro solemnemente toda intencion de trastornar el establecimiento actual de la Iglesia. Juro solemnemente que jamás emplearé ninguno de los privilegios, á que tengo ó pueda tener derecho, en perturbar ó menoscabar la religion protestante ó el gobierno protestante en este reino; y en presencia de Dios declaro solemnemente y con toda la sinceridad de mi alma que entiendo esta declaracion segun el sentido aparente y ordinario, y que juro ser fiel á todas las partes de este juramento, sin evasiones, equívocos ó reservas mentales de ninguna clase »

3.º Los católicos romanos serán incapaces de ocupar la dignidad de lord canceller y la de lord teniente de Irlanda.

4.º Podrán desempeñar todas las funciones municipales; podrán ser sherifes y jueces.

5.º Pero no podrán ocupar destinos pertenecientes á la Iglesia establecida, ya en los tribunales eclesiásticos, ya en las instituciones eclesiásticas; tampoco podrán desempeñar funcion alguna en las universidades, en los colegios de Eton, de Winchester y de Westminster, ni en ninguna escuela de fundacion eclesiástica.—Se conservarán las leyes que privan á los católicos del derecho de presentar para los destinos que acaban de indicarse. En el caso en que un católico romano ocupase un empleo al que se halle anejo un derecho de patronato eclesiástico, la corona tendrá facultad de transferir el espresado derecho de patronato eclesiástico á otra persona.—Ningun católico romano podrá ocupar un empleo que le conceda el derecho

voluntariamente lo que quizás algun dia nos veamos arrancar? » El proyecto, aplicable á los católicos de las tres partes del Reino-unido los relevaba de las incapacidades á que estaban sujetos. Como el gobierno renunciaba á toda intervencion en cuanto al nombramiento de los obispos, hacia caer por esto mismo la oposicion que era general en Irlanda contra el *veto* (1). « El gobierno ha creído, añadió Peel, que entrar en negociaciones con la Santa Sede seria rebajar la independencia de Inglaterra. Un arreglo de esta naturaleza hubiera tenido por resultado dar á la Religion católica una especie de establecimiento nacional, hacerla entrar en el Estado, y recono-

de aconsejar á la corona sobre el nombramiento para destinos pertenecientes á la Iglesia establecida de Inglaterra y de Irlanda.

6.º Las leyes penales actuales sobre los católicos romanos quedan revocadas.

7.º Los católicos romanos serán considerados como los disidentes, en cuanto á la propiedad.

8.º Los individuos católicos del Parlamento, en ninguna discusion estarán obligados á retirarse de la Cámara, como lo habia propuesto Wilmot Horton.

9.º En lo sucesivo no se exigirá ninguna declaracion contra la transubstanciacion.

10. En cuanto á las garantías eclesiásticas, los católicos romanos serán considerados como todos los demas disidentes.

11. No habrá ningun *veto*, ni intervencion en las relaciones sobre materias espirituales que pueden establecerse entre la Iglesia católica romana y la Silla de Roma.

12. Los títulos y nombres episcopales actualmente en uso en la iglesia anglicana, no deberán adoptarse por los miembros de la Iglesia católica romana.

13. Cuando los católicos romanos sean admitidos á funciones municipales y á otros empleos, las insignias de estas funciones en ningun caso podrán usarse en templo alguno que no sea de la Iglesia establecida. El traje de funcionarios públicos no podrá usarse en otra Iglesia mas que en la Iglesia establecida (la anglicana).

14. En cuanto á los jesuitas y órdenes monásticas, deberán inscribirse los nombres y número de los individuos pertenecientes á las comunidades existentes. Las comunidades ligadas por votos religiosos ó monásticos no podrán propagarse, y se adoptarán precauciones para que en lo sucesivo no puedan introducirse en este pais jesuitas extranjeros. Los jesuitas existentes actualmente en él deberán ser inscritos.

15. La franquicia electoral se elevará de 50 scheinles á 10 libras esterlinas.

(1) *Amigo de la Religion*, t. 59, p. 132.

cer la autoridad del Papa, lo cual se ha querido evitar. El gobierno quiere permanecer extraño á las comunicaciones de los católicos con Roma. Tambien ha parecido que repugnaria á las ideas del pueblo inglés conceder una dotacion al clero católico. » El juramento era casi el mismo que habia sido prescrito en 1778 y 1791; su sustancia era conforme á la declaracion de los obispos de Irlanda (1) y á la de los obispos de Inglaterra (2). En cuanto á los institutos religiosos, el gobierno dejaba intacto lo que existia, pero no entendia dejarles tomar desarrollo. Peel terminó su discurso, frecuentemente aplaudido, pidiendo que la Cámara se formase en comité general; mocion que obtuvo, en 7 de marzo, una mayoría de trescientos cuarenta y ocho votos contra ciento sesenta.

El 12 de marzo presentó Peel á la Cámara de los Comunes un bill redactado sobre las bases que habia sentado en su proposicion anterior. El juramento se modificaba con la supresion de la primera cláusula, concebida en estos términos: « Declaro que profeso la Religion católica; » porque se queria, decia, evitar todo lo que pudiera perpetuar una distincion que era sin embargo tan natural como notoria (3). En virtud del bill los católicos iban á poder sentarse y votar en ambas Cámaras, despues de haber prestado el juramento, y tener voz activa y pasiva en las elecciones. Podrian ejercer todos los empleos civiles y militares prestando el juramento, á escepcion de las funciones de regente del reino, de lord canceller, y de lord teniente de Irlanda. Podrian ser miembros de toda especie de corporaciones, excepto de las universidades. No prestarian otro juramento que el que se ha-

llaba consignado en el bill. Un artículo prohibia á los católicos tomar un título de obispado perteneciente á la Iglesia establecida, bajo pena de cien libras esterlinas de multa: disposicion que los partidarios de la libertad religiosa no debian sancionar si hubieran de ser consecuentes. En Inglaterra y en Escocia los obispos católicos no tenian mas que títulos de obispados *in partibus*; pero en Irlanda habian conservado el orden de sucesion, y era ya muy tarde para turbarles en una posesion tan antigua y tan legítima. El duque de Wellington y los demas ministros refutaron á los adversarios del bill, que veian amenazado el protestantismo y en peligro la constitucion inglesa, y la primera lectura de este bill tuvo lugar el 12 de marzo, sin seria oposicion. Peel mostró nuevamente la necesidad de una medida conciliatoria: asi hubo el 19, en la segunda lectura, trescientos cincuenta y tres votos en favor del bill, y ciento setenta y tres en contra. Rechazadas sucesivamente todas las enmiendas de los adversarios, hizose la tercera lectura el 30.

Al día siguiente Peel llevó el bill á la Cámara de los lores, en la que la reunion de los pares era una de las mas completas que se habian visto (4). Tres días de discusion, en la que los obispos anglicanos tomaron una parte muy viva, precedieron á la segunda lectura, adoptada el 4 de abril, por una mayoría de ciento cinco votos (doscientos diez y siete en favor y ciento doce en contra). El 10, doscientos trece miembros se pronunciaron en favor de la tercera lectura, combatida por ciento nueve votos solamente. Una mayoría decisiva de ciento cuatro sufragios, que no hubiera podido esperarse algunos años antes, aseguró pues el triunfo del bill.

El 13 de abril, el rey le dió su consenti-

(1) Véase antes, p. 646 de este tomo.

(2) Id., p. 649.

(3) *Amigo de la Religion*, t. 59, p. 241.

(1) *Amigo de la Religion*, p. 301.

miento, así como á un bill sobre el censo electoral, y de este modo se puso el último sello á la importante medida que el duque de Wellington habia dirigido diestramente.

Durante mucho tiempo se habia temido que el gobierno inglés quisiese ejercer una influencia, al menos indirecta, sobre el nombramiento de los obispos católicos en Irlanda: pero habiendo renunciado el ministerio á este proyecto, se ocuparon los prelados en redactar una forma de nombramiento que conciliase la mayor ventaja del clero con los derechos de la Santa Sede (1). Reunidos en Dublin en el mes de febrero de 1829, resolvieron remitir una carta al Papa, en la que proponian el nuevo plan cuyos principales artículos son los siguientes: «En la vacante de una Silla el metropolitano escribirá al vicario general elegido canónicamente que convoque á los electores, especialmente á los sacerdotes de parroquia que no estén ligados con censura, y cuya posesion no se dispute. Estos se reunirán el dia vigésimo despues de la fecha de la carta del metropolitano, para nombrar tres sujetos dignos, entre los cuales el Papa elegirá al que quiera. Dentro de los ocho dias despues de la recepcion de la carta, el vicario general convocará á los electores. El metropolitano ó uno de sus sufragáneos indicado por él, presidirá la eleccion, que se hará en la iglesia despues de una misa del Espíritu Santo. Cada uno de los votantes depositará su voto en una urna, indicando desde luego al que juzgue *el mas digno*, despues al que juzgue simplemente *mas digno*, finalmente, al que juzgue *digno*. Los ausentes podrán votar en ciertos casos. La mayoría deberá exceder la mitad del número de votantes. Se estenderá el acta de la sesion: se enviará á Roma

(1) *Amigo de la Religion*, t. 63, p. 376.

una copia por el vicario general, y otra por el metropolitano y sus sufragáneos reunidos, quienes emitirán al mismo tiempo su dictámen motivado acerca de los sujetos. Si los prelados juzgan que ninguno de los candidatos debe ser promovido, informarán de ello al Papa y le rogarán solicite la propuesta de otros tres nombres. Si los electores persistiesen en proponer las mismas personas, el Soberano Pontífice nombrará un obispo. Todos los sujetos recomendados á la Santa Sede deben haber nacido en Irlanda, y distinguirse por su fidelidad al Soberano, por su conducta, por su piedad y talentos. Para el nombramiento de coadjutor con futura sucesion, se observarán las mismas formalidades; pero el obispo á quien se trate de dar un coadjutor, reemplazará al metropolitano y tendrá los mismos derechos y privilegios. Lo que se ha dicho del metropolitano se aplicará al sufragáneo mas antiguo, en el caso de la vacante de una metrópoli. Los arzobispos de Armagh, de Dublin y de Cashel firmaron este proyecto el 20 de febrero. El arzobispo de Tuam envió á Roma otro plan en el que proponia reunir los cabildos, si la Santa Sede no aceptaba el de los tres prelados. El 4.º de junio la congregacion de la Propaganda adoptó el plan de los arzobispos con las modificaciones siguientes que indica un rescripto del 20 de este mes: «Donde exista un cabildo, sus individuos serán convocados así como los sacerdotes de parroquia. Al dirigirse á la Santa Sede no se adoptará el nombre de eleccion ni de nombramiento, ni de postulacion, sino de simple recomendacion. En el documento enviado á Roma no se hará mencion ni de los pormenores del escrutinio, ni de la dignidad relativa de los sujetos, sino únicamente de su capacidad y de sus demas títulos. La carta será en forma de peticion, sin que la Santa Sede esté obligada á elegir á alguno de los tres. Si los prelados

opinan que ninguno de los tres merece el episcopado, el Papa nombrará el obispo, mas bien que recurrir á una nueva reunion del clero.»

A los enemigos de la emancipacion en Inglaterra, que creian que esta importante medida no atraeria al clero irlandés, y que este se valdria de su influencia sobre los seglares para mantener entre ellos el espíritu de discordia, contestó el episcopado con un acto brillante. Reunidos en Dublin, en el mes de febrero del siguiente año, veinte y siete obispos, á cuyo frente se hallaba el primado católico Patricio Curtis, arzobispo de Armagh, y Daniel Murray, arzobispo de Dublin, se expresaron del siguiente modo en una pastoral, monumento de su sabiduria así como de su celo y caridad (1).

«A la verdad, queridos hermanos, esta época debe de ser para vosotros y para nosotros una época de júbilo... porque el estado de nuestra divina Religion ha mejorado un poco últimamente, y vuestros derechos políticos se han ampliado de una manera considerable... La legislatura ha adoptado una medida benéfica y conciliadora.

»Aun el año último se vió este país agitado de un extremo á otro. Las pasiones prevalecian sobre las leyes; hombres unidos para amarse recíprocamente, se hallaban opuestos unos contra otros en una lucha casi sangrienta; los intereses públicos estaban olvidados ó descuidados, rotos los vínculos del parentesco, debilitada la accion del gobierno, paralizada la de las mismas leyes; y la Religion, que acostumbra á calmar las pasiones y á afianzar la paz pública se hallaba imposibilitada de desempeñar libremente esta importante tarea. Entonces, aquel por quien reinan los reyes y los le-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 64, p. 321.

gisladores decretan lo justo, se levantó y dijo al mar: «¡Cálmate!» y á los aquilones: «¡No soples!» Nuestro benévolo y querido soberano, siguiendo las huellas de su augusto padre, se compadeció del estado de la Irlanda y resolvió concederle el inestimable beneficio de la paz religiosa. Este gran beneficio debió derramar tanto mas júbilo entre nosotros, cuanto que entre los consejeros de S. M. brillaba entonces el mas distinguido de los hijos de la Irlanda, un héroe legislador, un hombre escogido por el Omnipotente para hacer pedazos la vara que habia castigado á la Europa; suscitado por la Providencia para consolidar los tronos, para restablecer los altares, para dirigir los consejos de la Inglaterra en la crisis mas difícil, para restañar la sangre y cicatrizar las llagas del país que le ha visto nacer. Un parlamento ilustrado y sabio ha acabado lo que el Soberano y sus consejeros habian comenzado, y ya son manifiestos los efectos de su sabiduria y de su justicia.... Se apaciguó la tempestad que estaba próxima á asolar este país....

»Hemos unido nuestros esfuerzos con los de los seglares para reconquistar nuestros derechos legítimos y obtenerlos sin comprometer la libertad de nuestra Iglesia.... Nos regocijamos del resultado, no obstante ciertas restricciones injuriosas para nosotros mismos, y tambien para esas órdenes religiosas que la Iglesia, desde los tiempos apostólicos, ha alimentado en su seno con tanto afecto. Esas restricciones, que, así lo pensamos, no eran un sacrificio reclamado por una sana política, sino únicamente por las prevenciones injustas que existen aun en el ánimo de las gentes de bien, no han podido impedir que nos regocijemos por la ventaja concedida á nuestra patria. Nos felicitamos por este resultado, por el interés público, y porque no tenemos ya que cumplir un deber

que solamente la necesidad podía imponer á nuestro ministerio; deber que las circunstancias de los tiempos pasados nos habian impuesto, pero del que nos hemos descargado con placer, esperando que ni nosotros ni nuestros sucesores tendrán jamás que llenarle nuevamente.

Mientras Pio VIII se congratulaba por las concesiones obtenidas por los católicos en Inglaterra, vinieron á afligir su corazón algunos desórdenes que estallaban en un punto del Estado de la Iglesia. El cardenal Giustiniani, obispo de Imola, prohibió llevar la estatua de la Virgen bajo un palio, en una procesion que debía tener lugar el 8 de junio de 1829, y algunos revoltosos aprovecharon esta ocasion para acalorar los ánimos. Una parte del pueblo se dirigió tumultuosamente al palacio episcopal, del que se hallaba ausente el cardenal; pero los magistrados pusieron muy pronto fin á los desórdenes, cuyo rastro borró el cardenal con su indulgencia y su prudencia (1).

Este incidente, aunque doloroso para el Soberano, no era capaz de apartar la atención del Papa del desarrollo que acababa de recibir la obra de la Propagacion de la fé.

El señor Resé, originario de Hildesheim, en Hannover, antiguo alumno de la Propaganda, misionero apostólico y vicario general de Cincinnati, despues de haber recorrido la Francia y la Italia, por interés de su mision, se habia dirigido á Austria (2). Pitó en Viena, de una manera tan patética, la situacion de las diócesis de América, la escasez de obreros, la falta de fondos para edificar iglesias y escuelas, las necesidades de tantas almas, privadas de los socorros de

(1) *Amigo de la Religion*, t. 60, p. 347.
(2) *Ib.* t. 61, p. 57.

la Religion, etc., que muchas personas distinguidas por su clase se reunieron, y formaron una asociacion, bajo los auspicios de la familia imperial, con el objeto de contribuir á sostener aquellas misiones católicas. Tomó el nombre de *Leopoldina*, en memoria de una hija del emperador muerta en el Brasil. El archiduque Rodolfo, cardenal arzobispo de Olmutz, protector de la asociacion, transmitió sus estatutos á los obispos de los Estados austriacos, á quienes pidió la favoreciesen y recomendasen al celo y á la caridad de los fieles. Delegó el cuidado de presidirla al príncipe de Firmian, arzobispo de Viena, y la direccion central se reunió, en efecto, por primera vez, en el palacio de este prelado, el 13 de mayo de 1829.

En 15 del mismo mes de mayo erigió Pio VIII á Mobila en obispado (1). Fué la décima Silla episcopal de los Estados-Unidos.

Creyendo el arzobispo de Baltimore no poder contribuir mejor á la prosperidad de la Iglesia católica en aquellos vastos países, que por la convocacion de un concilio provincial, reuniese este efectivamente asistiendo á él seis obispos, un administrador y doce teólogos (2). Los prelados eran: Jacobo Whithfield, arzobispo de Baltimore; Benito José Flaget, obispo de Beards-Town; Juan England, obispo de Charles-Town, y vicario general para la Florida del Este, Eduardo Fenwick, obispo de Cincinnati; José Rossati, obispo de san Luis y administrador de la Nueva Orleans; Benito Fenwick, obispo de Boston (3). Guillermo

(1) Véase antes, pag. 733 de este tomo.

(2) *Amigo de la Religion*, t. 62, p. 145: t. 63, p. 173.

(3) Otros cuatro prelados faltaban en el concilio, á saber: Enrique Conwell, quien habiendo ido á Roma, fué invitado á no volver á ejercer su jurisdiccion; Juan Dubois, obispo de Nueva-York, que partió para Europa; Miguel Pertier, obispo de Mobila, que en ella se encontraba á la sazón; Juan David, obispo de Mauricastro y coadjutor de Beards-Town, que se hallaba enfermo.

Matthews, nombrado vicario apostólico y administrador de Filadelfia, asistia con este carácter al concilio. En el segundo orden se contaban el P. Francisco Dzierozinski, superior de los jesuitas en los Estados-Unidos; Francisco Carriere, de la congregacion de san Sulpicio, que se hallaba momentáneamente en América; Juan Tessier, vicario general de Baltimore; Luis Regis Deluol, superior del seminario de santa María; Eduardo Damphoux, presidente del colegio de Santa María (todos tres pertenecientes á la facultad de teología, creada en Baltimore por la autoridad de la Santa Sede, y elegidos para teólogos por el arzobispo); Juan Power, vicario general de Nueva York, invitado especialmente; Francisco Patricio Kenrick, teólogo del obispo de Beards-Town; Simon Gabriel Brate, teólogo del obispo de Charles-Town; Luis Debarth, teólogo del obispo de Cincinnati; Augusto Jeanjean, teólogo del obispo de San Luis, Antonio Blanc, teólogo del obispo de Boston; Miguel Wheeler, teólogo del administrador de Filadelfia. Los obispos y los teólogos eran de países muy diferentes. Dos de los prelados habian nacido en los Estados-Unidos, uno en Francia, otro en Irlanda, otro en Inglaterra y otro en Italia. Del mismo modo entre los teólogos, los habia de Francia, de Polonia, de Irlanda, de Alemania, etc. Se habia supuesto que entre los irlandeses y franceses existia á las veces alguna rivalidad; pero la conducta de los prelados anunció, al contrario, buena armonía entre ambas naciones; porque Flaget, francés, eligió á un irlandés para teólogo suyo, y recíprocamente England, irlandés, eligió teólogo suyo á un francés. Antes de la apertura, los prelados que iban llegando sucesivamente á Baltimore, celebraron sesiones preliminares para arreglar la materia y orden de las deliberaciones, decidir puntos de jurisdiccion y preparar las mate-

rias. El 3 de octubre se reunieron en la catedral para determinar diferentes puntos, relativos á la celebracion del concilio: el obispo de Boston fué nombrado promotor; Damphoux, secretario; Kenrick, secretario adjunto; Chanche, maestro de ceremonias; y Tomás y Caudan, coristas.

La apertura del concilio se efectuó el domingo 4 de octubre de 1829, en la iglesia metropolitana de Baltimore. Los obispos asistian con capa pluvial y mitra; el administrador, con capa pluvial sin mitra; y los teólogos y demas sacerdotes, con hábitos sacerdotales; el arzobispo celebró una misa solemne, despues de la cual el obispo de Charles-Town predicó un sermón lleno de doctrina sobre la autoridad del Papa y de la Iglesia, sobre las pruebas de la Religion y sobre el objeto del concilio. El señor Withfield habia fijado este dia, para recibir su *Palio*, que le fué impuesto por el obispo de Boston. Despues de las oraciones acostumbradas, arrodillándose el metropolitano con los obispos, hizo la profesion de fé, y todos prestaron el juramento prescrito. En seguida los obispos celebraron la primera sesion. Cada dia hubo una por la mañana, precedida de una misa mayor, y á la que no asistian mas que los prelados con el administrador de Filadelfia. Por la tarde se celebraba una congregacion, á la que concurrían tambien los individuos de segundo orden.

El arzobispo de Baltimore habia invitado á sus sufragáneos á que formasen una lista de las cuestiones que debian discutirse en el concilio. Despues se habian reunido los diversos puntos indicados por los obispos, y su resultado fué una serie de cuestiones y materias que vinieron á ser el objeto de las deliberaciones de la asamblea. Estas cuestiones estaban clasificadas bajo tres títulos: la fé y la disciplina, los Sacramentos, y la conducta de los ecle-

siásticos. Se habló primero del sínodo diocesano, celebrado en tiempo del Sr. Carroll, en 1794, y de los reglamentos que se habían formado en él, examinando si debían subsistir y cuál era su autoridad: se trató de los poderes ó facultades que los obispos se conceden mutuamente, de los casos reservados, y de las facultades que se han de dar á los sacerdotes. Se discutió la naturaleza de la promesa hecha por cada sacerdote en su ordenación y la obligación que resulta de ella. Se deliberó sobre la manera de proceder contra los eclesiásticos, sobre la lectura de las santas Escrituras por los fieles, sobre la versión de Douai, sobre las ediciones de las sociedades bíblicas, sobre los escritos de los protestantes contra la fé y sobre la prohibición de leerlos. Se trató sobre todo de la propagación de las obras propias para dar á conocer la fé católica y para responder á las objeciones de sus enemigos; como medio de propagación, se indicó una imprenta exclusiva para libros de piedad y destinados á las escuelas, así como el establecimiento de un periódico que tratase de los intereses religiosos. Muchas diócesis no tenían seminarios, y parecía difícil establecerlos en todas partes: se propuso formar un seminario central, ó un colegio común á la provincia eclesiástica, en el que los jóvenes serían educados con mas economía y preparados para las funciones del sacerdocio. Se ocupó también de las congregaciones religiosas para la educación, sobre todo para la de las jóvenes, de los hermanos de las Escuelas cristianas y de los medios de establecerlas. Las pretensiones de los fabricantes (*trustees*), ocasion de escándalo en muchas diócesis, eran uno de los mayores azotes de los Estados-Unidos: se acordaron los medios de reprimirlos, y al mismo tiempo se pensó en los templos que convenia construir. Otro punto importante que trató el concilio,

fué la uniformidad en los catecismos, los rituales y los devocionarios. Las demas cuestiones sometidas á sus deliberaciones, versaron sobre los Sacramentos, principalmente sobre el Bautismo, la Confirmación, la Eucaristía y el Matrimonio, sobre los matrimonios mistos, sobre los deberes de los eclesiásticos, sobre su traje etc.

El 17 de octubre, vispera de la clausura, los obispos acordaron la redacción de una carta pastoral dirigida por ellos en comun á los fieles de los Estados-Unidos. Felicitábanse en ella primeramente de los progresos de la Religión en aquellos países: progresos debidos á un concurso de felices circunstancias, al celo de los misioneros, á las emigraciones de Europa, á la adquisición de nuevos territorios, á la llegada de nuevos obreros evangélicos; pero importaba proveer á la sucesión del ministerio, porque no podia confiarse que estuvieran llegando continuamente misioneros de Europa. Los obispos declaraban además que no permitirían que sacerdotes, mal conceptuados en otra parte, fuesen recibidos en los Estados-Unidos, para crear cismas y causar escándalo, como habia sucedido ya alguna vez. Los prelados deseaban rendir homenaje á la asistencia generosa que habían experimentado de parte de la asociación para la propagación de la fé, y exhortaban á los católicos de los Estados-Unidos á que hiciesen también algunos esfuerzos para el sostenimiento de su Iglesia. Les hablaban de la educación de los niños, de sus deberes sobre este punto, y del cuidado con que era preciso elegir buenas escuelas. Deploraban las preocupaciones muy esparcidas contra los católicos; hacían votos para que se fomentasen las obras y periódicos propios para disiparlas, y anunciaban que habían formado una asociación para publicar libros destinados á las escuelas, y espurgados de tod

lo que pudiera infundir en la juventud ideas falsas sobre la Religión. Conjuraban á los fieles á que estuviesen alerta contra las versiones no autorizadas de la Escritura, y recomendaban como las mejores traducciones inglesas, la titulada de Douai para el Antiguo Testamento, y la de Reims para el Nuevo. Sin nombrar á los fabricantes (*trustees*), á quienes sin embargo designaban muy claramente, reclamaban con tanta razon como moderación contra sus invasiones que atentaban á los derechos de la Iglesia y de sus ministros. Concluían exhortando á los fieles á que observasen exactamente las prácticas de la Religión, y se preservasen de ese espíritu de indiferencia, que bajo un barniz de liberalismo se propone confundir la verdad con el error, representando á todas las religiones como igualmente buenas. Tal era la sustancia de esta Carta pastoral, llena de sabiduría, de nobleza y de piedad. Estaba firmada por el arzobispo de Baltimore, por sus cinco sufragáneos y por el administrador de Filadelfia.

Además de esta Carta pastoral, hubo otra de la misma fecha dirigida al clero católico de los Estados-Unidos. Los obispos anunciaban que enviaban sus decretos y reglamentos al Jefe de la Iglesia, para que los confirmase con su autoridad (1). Entretanto querían esponer sus sentimientos y miras á sus cooperadores. Les exhortaban á que redoblasen sus esfuerzos para procurar la salvación de las almas confiadas á sus cuidados. Les recordaban que los sacerdotes son la luz del mundo y la sal de la tierra; que deben conservar el espíritu de su estado, consagrarse á la oración y atraer por este medio la bendición del cielo sobre sus trabajos. Debiendo atribuirse á las faltas de algunos eclesiásticos el origen de los cismas que habían desolado la provincia,

había sido indispensable restablecer algunas reglas de disciplina capaces de evitar en lo sucesivo tales males. Esta carta fué firmada igualmente por los seis obispos por y el susodicho administrador.

El concilio que habia comenzado el domingo 4 de octubre, se cerró el día 18 también domingo. El obispo de Boston, como promotor, propuso que se cerrase la asamblea: los prelados respondieron, *Placet*. El arcidiacono les preguntó que si consentían en los decretos que se habían leído el día anterior, y les invitó á que los firmasen. El obispo de Baltimore firmó el primero, despues los demas obispos. Se resolvió que estos decretos se trasmitiesen á la Santa Sede. Despues se cantó el *Te Deum*, y los prelados se abrazaron. Todo terminó con las aclamaciones y votos que se acostumbran en los concilios: estas aclamaciones eran dirigidas á Dios, al Papa, al arzobispo, á los obispos, á los fieles de la provincia eclesiástica.

Segun la opinion de los obispos, el número de los católicos en los Estados Unidos apenas bajaba de medio millon. La diócesis de Filadelfia, que se componia de la Pensilvania, de la Delaware y de la mitad de Nueva Jersey, era la que tenia mas. La diócesis de Nueva Orleans y de San Luis eran las que contaban mas católicos despues de Filadelfia. Baltimore, que comprendia el Maryland y la Virginia, sobrepujaba quizá á Nueva York. No calculamos el número de los fieles ni en Beardstown, ni en Boston, ni en Cincinnati. La diócesis de Charles-Town se hallaba muy atrás de las demas, y la de Mobila, recientemente erigida, era la mas débil.

Las divisiones que afligian á la Iglesia de Filadelfia, hacían buscar desde mucho tiempo antes los medios de terminarlas (1). Ocupán-

(1) *Amigo de la Religión*, t. 65, p. 177.

(1) *Amigo de la Religión*, t. 65, p. 579.